

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0083007	27/07/2021	559,630.70	559,630.70

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 559,630.70 (**QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 MN**)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: LIMITED ELECTRONIC DEVICES DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE CALANDRIA No. 137, COL. RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA, COL., CP. 28017 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CTP-181214-HU0. LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	IMPORTE
CONTRATO No.	FISM-03-ICT-C/2021-VA	27-JULIO-2021	\$1,608,134.19

IMPORTE DE \$1,608,134.19 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA: FISM-21-009.- REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ESPACIOS PUBLICOS EN VARIAS COLONIAS DE VILLA DE ALVAREZ. 87307.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. REPRESENTADO POR EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO FEDERAL Y CON LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y CLAUSULA QUINTA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B).- EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. =AQM/osj=FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00830070000K9204000002Y

**Fianzas y Seguros
de la Mora**

Av. Felipe Sevilla del Río # 412,
Col. Lomas de Circunvalación.
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-80-20

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: H

+tkfG8eGBlx6nhj4n2bx8zuxhO0qVfbTRQpbBdU1Y0Aypvq9NhYB1ppFU2v25w6C48QBsdI6jSEID5LpwZcK0LzFcA1B0JrAxxuGujjcolonlp
rF6wKVZAQ8lkueHbPd2bMe8DpxXHxfdB7KeHhqwYqyBXAeb0xEodkDPWKza14LYTT2FfY6ycD6or2gYBR9aFv/BMmXi2KOOTX9YAk
5X2a4hPsLfwxiw2Y2lQavchg99gPY9042m7jk+TKE0h6LDM3kP7K4Osjp5i7mWIRsij7RqLbedz3iSKBGfU1eg/csjR
+jQ2E6PbSYxqOll4teBrDHFCS/8SWT6zNDA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.